



M.I. AYUNTAMIENTO
SAN LORENZO DE EL ESCORIAL

Expediente: 3075/2026
Asunto: Bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a proyectos culturales a realizar en San Lorenzo de El Escorial en 2026
Fecha inicio: 15 de abril de 2026

PROPUESTA DE BASES

BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA PROYECTOS CULTURALES A RELIZAR EN SAN LORENZO DE EL ESCORIAL EN 2026.

El Ayuntamiento de San Lorenzo de El Escorial, a través de la Concejalía de Cultura, convoca subvenciones con el objeto de financiar actividades culturales a realizar en San Lorenzo de El Escorial en el año 2026 (periodo entre el 16 de noviembre de 2025 y el 15 de noviembre de 2026).

LEGISLACIÓN APLICABLE

- 1.- La regulación general de las subvenciones se encuentra en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- 2.- El artículo 23 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955, establece que "Las Corporaciones Locales podrán conceder subvenciones a Entidades, Organismos o particulares, cuyos servicios o actividades complementen o suplan los atribuidos a la competencia local,...".

1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Es objeto de esta convocatoria la regulación de las subvenciones a conceder por el Ayuntamiento de San Lorenzo de El Escorial, con cargo a los créditos de su presupuesto, para el fomento de la cultura en su término municipal.

1.1. Proyectos objeto de subvención:

La convocatoria de subvenciones tiene por objeto ayudar a sufragar los gastos ocasionados por la organización y realización de proyectos culturales que se celebren o se hayan celebrado entre el 16 de noviembre de 2025 y el 15 de noviembre de 2026.

El fin primordial de los proyectos será la oferta de manifestaciones y recursos culturales que complementen la oferta cultural ya existente en San Lorenzo de El Escorial.





Las acciones culturales objeto de subvención deberán tener un carácter abierto y dirigirse a toda la población; podrán suponer nuevas experiencias o bien dar continuidad a programas ya existentes.

1.2. No serán objeto de subvención:

- Los proyectos que se desarrollen fuera del término municipal de San Lorenzo de El Escorial.
- Los proyectos cuyo fin primordial no sea la oferta de manifestaciones y recursos culturales, quedando excluidos los de carácter social, deportivo, religioso y político.
- Las actividades que no sean de acceso libre y gratuito, como es el caso de los cursos, seminarios y similares que impliquen el pago de cualquier tipo de tasa.
- Premios, concursos y cualquier subvención o ayuda otorgados por la asociación solicitante.
- Los proyectos que incluyan acciones que supongan la conculcación de cualquiera de los derechos fundamentales amparados por nuestro ordenamiento jurídico, todo ello con el objeto de respetar los derechos y libertades de todas las personas.
- Los proyectos destinados en exclusiva a las personas socias de la entidad solicitante.
- Los proyectos que sean competencia específica y/o estén incluidos en otras líneas de ayuda o colaboraciones de otros departamentos u organismos municipales.
- Los gastos derivados de excursiones y viajes, excepto cuando los gastos de desplazamiento sean de grupos o personas que actúen en San Lorenzo de El Escorial.
- Las acciones que tengan por objeto la realización de trabajos previos o preparativos de actividades o programas culturales que se ejecutarán en un ejercicio económico diferente al de la concesión de la subvención.
- Los gastos derivados de comidas, cenas, consumiciones y otras dietas de los miembros de la asociación u organización.

2. DESTINATARIOS

2.1. Podrán ser beneficiarias de estas subvenciones las fundaciones y asociaciones culturales constituidas sin ánimo de lucro, que tengan fijado su domicilio social en San Lorenzo de El Escorial y se encuentren legalmente constituidas y registradas en el registro de Asociaciones de la Comunidad de Madrid u otro.

Excepcionalmente el domicilio social podrá no estar ubicado en San Lorenzo de El Escorial, siempre y cuando el programa objeto de subvención se desarrolle en San Lorenzo de El Escorial.





2.2. El ámbito de actuación de las asociaciones solicitantes y el del proyecto presentado será el término municipal de San Lorenzo de El Escorial.

2.3. Quedan expresamente excluidas de acceder a esta convocatoria las asociaciones que tengan pendiente la justificación de alguna otra subvención económica concedida y pagada por este Ayuntamiento o no se hallen al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias respecto al Ayuntamiento de San Lorenzo de El Escorial.

Igualmente deberán estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social (artículo 34.5 Ley 38/2003), quedando excluidas si este requisito no se cumpliera.

Las asociaciones culturales solicitantes deberán acreditar tener contratado un seguro de responsabilidad civil en vigor durante el periodo de ejecución de la actividad subvencionada.

3. ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA

3.1. Las ayudas que se conceden al amparo de la presente convocatoria se imputarán al crédito presupuestario de las partidas 3340 48000 del presupuesto para el ejercicio de 2025, con una dotación máxima de 22.000 €.

3.2. A los efectos de poder cubrir varios campos de actuación se distribuye la dotación presupuestaria en los siguientes apartados:

Feria de libro, con una dotación de 6.000 €

Actividades de difusión cultural, con una dotación de 16.000 €, con un importe máximo de subvención a cada asociación de 1.900,00 €

4. COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES O AYUDAS

4.1. Las subvenciones previstas en la presente convocatoria son compatibles con cualquier otra ayuda, ingreso o recurso para la misma finalidad, procedentes de otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que la suma de todas ellas, no supere el 100 % de los gastos de la actividad subvencionada.

5. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

5.1. La concesión de las subvenciones objeto de esta convocatoria se efectuará en régimen de concurrencia competitiva.





5.2. La concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios señalados en el artículo 9.2.

5.3. El órgano colegiado competente para la valoración de las solicitudes y propuesta de concesión estará formado por el concejal delegado de Cultura, el coordinador de Cultura y el director de la Escuela Municipal de Música y Danza "Maestro Alonso". Dicha comisión elevará propuesta de concesión de subvención al órgano competente para resolver.

5.4. El órgano competente para resolver la concesión de subvenciones será la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de San Lorenzo de El Escorial.

6. SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN

6.1. Las asociaciones interesadas deberán presentar la siguiente documentación en el momento de hacer la solicitud:

- Solicitud de subvención que figura en el Anexo I, que incluye descripción del proyecto, público destinatario, presupuesto, número de cuenta bancaria de la asociación solicitante, entre otros datos.
- Documentación que acredite estar legalmente constituida e inscrita en el Registro de Asociaciones (solo en el caso de solicitar por primera vez subvención al Ayuntamiento de San Lorenzo de El Escorial).
- Proyecto y presupuesto del programa para cuya financiación se presenta solicitud.
- Memoria de las actividades que la entidad hubiera desarrollado en el año anterior, salvo que se trate de una entidad de reciente constitución.
- Acreditación del poder de representación de quien firma la solicitud y fotocopia del DNI de la persona física, representante legal de la asociación solicitante, sólo en el caso de solicitar subvención por primera vez o en el caso de que la persona representante de la asociación haya cambiado con respecto a la última solicitud de subvención presentada al Ayuntamiento de San Lorenzo de El Escorial.

El Ayuntamiento de San Lorenzo de El Escorial podrá reclamar la presentación de otros documentos para proveer mejor a la resolución de las peticiones que se presentan.

6.2. Plazo de presentación de solicitudes:

Durante los quince días hábiles siguientes a la publicación del extracto de esta convocatoria en el B.O.C.M.

6.3. Toda la documentación deberá presentarse en la sede electrónica del Ayuntamiento de San Lorenzo de El Escorial o en forma establecida en la Ley





39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6.4. Subsanación de los defectos en la documentación presentada

Si las solicitudes de subvención no vinieran cumplimentadas en todos los términos o fueran acompañadas de la documentación exigida o complementaria señalada en estas bases, se requerirá a la entidad interesada para que en el plazo de 10 días se subsanen las faltas, apercibiéndole de que, en caso contrario, se le tendrá por desistida de su solicitud, conforme al artículo 23.5 de la Ley –general de subvenciones.

7. INFORMACIÓN

La Concejalía de Cultura ofrecerá información y asesoramiento a las asociaciones interesadas en solicitar subvención en el marco de esta convocatoria. Las consultas podrán efectuarse a través del correo electrónico: cultura@aytosanlorenzo.es.

8. COMPROMISO DE COLABORACIÓN Y PUBLICIDAD DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA

La solicitud de subvención de esta convocatoria conlleva el compromiso por parte de la asociación peticionaria de colaborar con la Concejalía de Cultura en los términos que se señalen en el acuerdo de concesión.

En toda la publicidad vinculada con los actos a celebrar (programa, carteles o cualesquiera medios que se empleen para publicitar) figurará como colaborador el M.I. Ayuntamiento de San Lorenzo de El Escorial y su escudo o imagen de marca, utilizando exclusivamente en la versión que facilite el Ayuntamiento, sin que se puedan alterar colores, formas, símbolos o gráficos.

9. REQUISITOS DE LAS SOLICITUDES Y CRITERIOS DE VALORACIÓN

9.1. Serán requisitos imprescindibles presentar la solicitud y el resto de la documentación requerida en estas bases en el plazo indicado.

9.2. El órgano colegiado competente para la valoración de las solicitudes realizará una propuesta concreta para priorizar, asignar o denegar subvención a la entidad solicitante, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

Asociación o fundación solicitante:

- Trayectoria de la asociación: hasta un máximo de 15 puntos.
- Estructura participativa y equitativa, participación, número de asociados: hasta un máximo de 10 puntos.





Proyecto:

- Calidad e interés del proyecto desde el punto de vista cultural: hasta un máximo de 35 puntos.
- Público beneficiario del proyecto: colectivo al que va dirigido, número de participantes: hasta un máximo de 10 puntos.
- Capacidad de la asociación para desarrollar el proyecto: hasta un máximo de 5 puntos.
- Comunicación externa e interna: hasta un máximo de 5 puntos.
- Otros colectivos implicados en el proyecto: hasta un máximo de 5 puntos.
- Viabilidad económica: hasta un máximo de 5 puntos.
- Desarrollo de acciones que promueven la igualdad de género: hasta un máximo de 5 puntos.
- Desarrollo de acciones que promueven la tolerancia y el conocimiento de la pluralidad cultural: hasta un máximo de 5 puntos.

9.3. Serán seleccionados aquellos proyectos, que en aplicación de estos criterios, obtengan al menos 50 puntos sobre los 100 posibles y uno único por asociación.

9.4. Para la cuantificación del importe de la subvención que corresponda, a cada uno de los proyectos seleccionados se aplicará un sistema de reparto proporcional, en virtud del cual el importe global del crédito de la convocatoria se distribuirá en proporción a la puntuación obtenida y a los presupuestos de cada uno de los proyectos seleccionados. En ningún caso se superará la cantidad solicitada y se respetará en todo caso el límite establecido en el apartado anterior. La aportación máxima para cada asociación que presente solicitud en el apartado "Actividades de difusión cultural" será de 1.900,00 €.

9.5. Para la aprobación del presupuesto referenciado en el apartado anterior, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- a) Se considerarán gastos subvencionables aquellos que, de manera indubitada, sean necesarios para el desarrollo de la actividad o proyecto.
- b) Los gastos subvencionables tendrán que haberse realizado, necesariamente entre el 16 de noviembre de 2024 y el 15 de noviembre de 2025.
- c) El coste de los bienes y servicios presupuestados no podrá ser superior al valor del mercado.

9.6. En el caso de que el presupuesto finalmente ejecutado por la asociación beneficiaria fuera inferior al presentado y admitido, la subvención se reducirá en la cantidad que corresponda.

10. RESOLUCIÓN





10.1. Una vez cumplimentados todos los trámites relacionados con cada solicitud, la comisión tras la evaluación de las solicitudes de conformidad con los criterios de valoración, elevará propuesta de concesión de subvención a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento para su aprobación.

El Ayuntamiento de San Lorenzo de El Escorial, dentro del acuerdo de concesión de la subvención, especificará:

- La cuantía de la subvención.
- La conformidad con la acción o servicios que se subvencionan o, en su caso, las modificaciones que son necesarias introducir para que el abono de la subvención tenga lugar.
- La naturaleza de la subvención y las condiciones en las que se otorga.
- Plazo y forma de justificación de la subvención.
- La naturaleza y la periodicidad de los medios de control que puedan establecerse.
- Que la resolución pone fin a la vía administrativa y los recursos que proceden contra la misma.

10.2. El acuerdo de resolución de solicitudes se dictará en el plazo máximo de tres meses, contados a partir de la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado resolución expresa, se entenderá desestimada dicha solicitud.

10.3. Dicha resolución pondrá fin a la vía administrativa y en ella se indicarán los recursos que caben contra la misma.

10.4. La resolución se notificará mediante correo electrónico que facilite la asociación.

11. JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

11.1. Las entidades beneficiarias de subvención tienen de plazo hasta al 17 de noviembre de 2026, incluido, para presentar la justificación de la subvención concedida.

11.3. La justificación incluirá en formato digital y presentado por sede electrónica:

A) Memoria explicativa del proyecto realizado, con valoración de los resultados obtenidos.

B) Memoria económica justificativa del coste de las actividades que contendrá:

- Programas, publicaciones, carteles anunciadores y documentación gráfica y escrita de la actividad objeto de la subvención.
- Facturas justificativas del total de la cantidad percibida.





- Las asociaciones concesionarias de las ayudas deberán presentar certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativa de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social o, en su caso, exentas de las mismas y certificado relativo al cumplimiento de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria. Los certificados anteriores podrán ser sustituidos por la declaración de responsable de obligaciones tributarias y con la seguridad social en documento que será facilitado por el Ayuntamiento.
- Se deberá cumplimentar un impreso facilitado por el Ayuntamiento donde constarán las facturas presentadas indicando proveedor, concepto e importe.
- Igualmente se deberá cumplimentar un impreso facilitado por el Ayuntamiento en el que conste que todos las facturas presentadas corresponden a gastos necesarios para la realización de la actividad objeto de subvención.
- La Asociación presentará certificado de titularidad bancaria de la asociación.

11.4. En el supuesto de que el importe total de las facturas presentadas no cubriera la cuantía de la subvención concedida o en el caso de no poder llevarse a cabo el proyecto subvencionado, deberá señalarse dicha circunstancia al Ayuntamiento de San Lorenzo de El Escorial.

12. OBLIGACIONES DE LA ASOCIACIÓN BENEFICIARIA

Las asociaciones y fundaciones beneficiarias de las subvenciones reguladas en la presente convocatoria deberán cumplir, en todo caso, las siguientes obligaciones:

- Aceptar la subvención concedida. En este sentido, si en el plazo de quince días tras la fecha de recepción de la notificación de concesión de subvención, las asociaciones beneficiarias no renuncian expresamente y por escrito a la misma, se entenderá que ésta queda aceptada.
- Utilizar la subvención para el concreto destino para el que ha sido concedida.
- Acreditar ante el Ayuntamiento la realización de la actividad, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión de la ayuda.
- Hacer mención expresa del patrocinio del Ayuntamiento de San Lorenzo de El Escorial en programas, carteles anunciadores, fotografías y demás materiales gráficos, escritos o sonoros que se elaboren con motivo del proyecto subvencionado, para lo cual se insertará el logotipo del Ayuntamiento de acuerdo a los criterios del equipo municipal de comunicación.
- Comunicar por escrito cualquier variación o modificación que se pretenda efectuar en el programa objeto de subvención, requiriéndose la expresa aprobación de la Junta de Gobierno Local para su realización.
- Dar cuenta al Ayuntamiento de los documentos que se le soliciten como seguimiento del proyecto subvencionado.





- No podrá colocar publicidad del programa cultural subvencionado en lugares en los que no esté permitido (mobiliario urbano, por ejemplo).
- Facilitar cuanta información le sea requerida por el Ayuntamiento.
- Las establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones y en la ordenanza municipal de subvenciones.

12. PÉRDIDA DE LA SUBVENCIÓN

Las asociaciones beneficiarias podrán llegar a perder la subvención total o parcial concedida, a propuesta de la comisión de valoración, previa apertura de expediente, en los siguientes supuestos:

- Si se hubiesen falseado los datos de la solicitud y/o de la documentación exigida.
- Si no se hubiese destinado la subvención a los fines y actividades para los que fue concedida.
- Si se hubieran incumplido las obligaciones establecidas.

13. INTERPRETACIÓN

Cualquier duda que pudiera surgir en torno a la interpretación de estas bases, será resuelta por la Junta de Gobierno Local, Alcaldesa – Presidenta u órgano competente.

Firmado digitalmente
Javier Montenegro Peña
Coordinador de Cultura

Conforme con la anterior propuesta de bases, continúese con la tramitación del expediente

Firmado digitalmente
Myriam Contreras Robledo
Concejala de Cultura

